

# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

GEDESA LTDA.

Nº de NIT o C.I.:

1023143022

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

CARLOS PEREIRA PEÑA

Nº Telefono de Contacto:

4523225

**Nota:** Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Ítem	Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	ECOGRAFO PORTATIL	PIEZA	1	150.000,00	150.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>150.000,00</b>

## CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN

Nº 832/2021

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED  
DEL MINISTERIO DE SALUD, a solicitud de la empresa GEDESA LTDA.

Emite el presente certificado de acuerdo a las siguientes características:

a) Nombre y domicilio del titular del permiso de comercialización

SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD.

Dirección: Mindray Building, Keji 12th Road South, High-tech industrial park,  
Nanshan, Shenzhen  
518057, R.P. China  
Teléfono: +86 755 81888998  
Fax: +86 755 26582680 CORREO: service@mindray.com

b) Nombre del equipo

ECÓGRAFO DE DIAGNÓSTICO

MODELOS: -Z60 -Z60 PRO -Z60 EXPERT

c) Nombre y domicilio del establecimiento fabricante

SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD.

Dirección: Mindray Building, Keji 12th Road South, High-tech industrial park,  
Nanshan, Shenzhen  
518057, R.P. China  
Teléfono: +86 755 81888998  
Fax: +86 755 26582680 CORREO: service@mindray.com

d) Nombre y domicilio importador

GEDESA LTDA

Dirección: Calle Antezana nº 279, casilla 541 - COCHABAMBA

Teléfono: 4523225 - www.gedesa.com

e) Clasificación según el riesgo de cada uno de los equipos

RIESGO IIa (Riesgo bajo moderado)

\* El presente Certificado tiene validez de 5 años a partir de la fecha de emisión del mismo.

Es cuanto certificamos para fines consiguientes.

La Paz, 24 de Marzo de 2021



REF: 443023  
Usua.: FLORA  
Cc: Arch.

Jr. Yuri Werner Quisbert Arequipa,  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
A E G E M E D



Capitán Ravelo N° 2199 Telf. (591) (2) 2444807; Fax: (591) (2) 2440122;

IP: 2014 - 2020; Pág. Web: agemed.minsalud.gob.bo

La Paz - Bolivia



VILLA TUNARI

## Contrato (ANPEAB) N° 63/2016

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN  
EQUIPO DE ECOGRAFÍA HSFA – VILLA TUNARI –  
MUNICIPIO**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la contratación de prestación de servicios, que celebran por una parte: El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con NIT: 1021155022, con domicilio en la Av. Hans Grether s/n Plaza el Colonizador de Villa Tunari, Distrito N° 1, representado legalmente por el Sr. Asterio Romero Villarroel como Alcalde Constitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con CI: N° 5219168 Cbba., posesionado por el Juez de Partido Mixto y de Sentencia de Villa Tunari mediante Acta de Posesión Judicial de fecha 01 de Junio de 2015 e incorporado al Gobierno Municipal mediante Resolución Municipal N° 121/2015 de fecha 01 de Junio de 2015, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte la Sociedad Comercial **GEDESA LTDA.** Con **NIT. N° 1023143022**, Representado legalmente por el Sr: **EDGAR LUIS SAN ROMAN ARANIBAR** con **C.I. N° 3013215** Cochabamba, mayores de edad hábil por ley, mediante poder N° 127/2008 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 25 a cargo de la Dra. MABEL L. FERNÁNDEZ LOPEZ, de fecha 15 de marzo de 2008, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**-La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), con fuente de Financiamiento **N° 41/113 CT** para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) **N° 083/2016**, convocó en fecha 03 de Octubre de 2016 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 16-1314-673329-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación N° 112/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016, emitido por Edilberto Godoy Pinto resolvió adjudicar la contratación al Sr. **EDGAR LUIS SAN ROMAN ARANIBAR**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN EQUIPO DE ECOGRAFÍA HSFA – VILLA TUNARI – MUNICIPIO** que en adelante se denominarán los **BIENES**, para los servicios que desarrolla el G.A.M.V.T., provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.

- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE.
- e) Garantía (s), cuando corresponda.
- f) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de contratación.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA).**- El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).**- El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la boleta de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Nº 10308979/16 (M00134176)** emitida por el banco **BNB**, con vigencia hasta el 26 de enero de 2017, a la orden de Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, por Bs. 33.530,00 (**Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta con 00/100 bolivianos**), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

**OCTAVA.- (ANTICIPO).**- A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto a ser desembolsado.

**NOVENA.- (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO).**- Una vez realizada la Recepción Definitiva de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, se obliga a constituir la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, a la orden de **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari** por el monto Bs. 7.185,00 (**Siete Mil Ciento Ochenta con 00/100**) que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato, con una vigencia de 27 de Octubre de 2016 hasta el 02 de diciembre de 2016.



VILLA TUNARI

El importe de esta garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos por la entidad no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de vigencia de la garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presenta fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

**DECIMA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA) EL PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con el objeto del CONTRATO en el plazo de **Treinta (30) días Calendario**, que serán computados a partir del día siguiente hábil de suscripción del contrato.

**DECIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**.-El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES**, objeto del presente contrato en la Jurisdicción Municipal de Villa Tunari, Distrito N° 1, a la Dirección Solicitante de la **ENTIDAD**.

**DECIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**.-El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs. 479.000,00.- (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 BOLIVIANOS)**.

La **ENTIDAD** procederá al pago del monto pactado, pago contra entrega parcial, según cronograma de entregas aprobado por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**.-Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)**.-Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**.-El Contrato podrá ser modificado por uno varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo No 0181.

**DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN)**.-El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS)**.-El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma (si corresponde), establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1% por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.

**DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**19.1. Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**19.2. Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**19.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entregas de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**19.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.

**19.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o efectivización de la retención y de Correcta Inversión de Anticipo (**cuando corresponda**).



VILLA TUNARI

Provincia Chapare

PUBLICAN 54  
Cochabamba - Bolivia

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los **BIENES** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

#### **19.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD o el PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Sr. **ASTERIO ROMERO VILLARROEL**, Alcalde Municipal, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. **EDGAR LUIS SAN ROMAN ARANIBAR** en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Villa Tunari, 03 de Noviembre de 2016

Lic. C. Hugo López León  
DIRECTOR JURÍDICO  
G.A.M. VILLA TUNARI

Asterio Romero Villarroel  
ALCALDE MUNICIPAL  
G.A.M. VILLA TUNARI

EDGAR LUIS SAN ROMAN ARANIBAR  
PROVEEDOR  
Lic. Edgar San Román A.  
GERENTE ADM. Y FINANCIERO  
GEDESA

No 0319102  
Para a formularia  
EL ALBERTO SURE REAOQ  
NOTARIO DE FE  
PUBLICAN 54  
Cochabamba - Bolivia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES “COMPRA ECÓGRAFO ESTACIONARIO ESPECIALIZADO PARA UROLOGÍA CON TRANSDUCTORES PARA BIOPSIA RENAL Y PROSTÁTICA CON GUÍAS PARA SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA - UROLOGÍA - REGIONAL COCHABAMBA”**  
**CUCE: 19-0417-04-943092-1-2, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-69/2019**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la adquisición de Bienes, que celebran por una parte la Caja Nacional de Salud - Regional Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria, 120125027, con domicilio en la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Dr. **GUALBERTO LARA LORA**, con Cedula de Identidad N° 3794001 expedido en la ciudad de Cochabamba, en calidad de **ADMINISTRADOR REGIONAL COCHABAMBA a.i.** – CAJA NACIONAL DE SALUD, delegado por la MAE, a suscribir contratos mediante Resolución Administrativa N° 86 La Paz, 28 de agosto de 2018, publicada en fecha 04 de septiembre de 2018 en periódico de circulación Nacional “Opinión”, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, la empresa “**GEDESA LTDA.**”, con número de identificación tributaria (NIT) 1023143022, con número de matrícula de comercio 6592, con domicilio en la Av. 6 de Agosto casi Pedro Salazar, representado legalmente por el señor **EDGAR LUIS SAN ROMÁN ARANIBAR**, con C.I.N° 3013215 Cbba., mediante testimonio N° 127/2008 de 15 de marzo de 2008, otorgada por Notaria de Fe Pública N° 025 Notario Dra. Mavel L. Fernández López, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratos establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 16 de julio de 2019 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales CUCE: 19-0417-04-943092-1-2, **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-69/2019**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación N° de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Calificación integrada por el Dr. Victor León Ch., Ing. Dancy Escobar Armez, Tec. Saúl Tito Castro y el señor Clímaco Ángel Taquichiri Romero, resolvió adjudicar la contratación a la empresa “**GEDESA LTDA.**”, representado legalmente por el señor Edgar Luis San Román Aranibar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la “**COMPRA ECÓGRAFO ESTACIONARIO ESPECIALIZADO PARA UROLOGÍA CON TRANSDUCTORES PARA BIOPSIA RENAL Y PROSTÁTICA CON GUÍAS PARA SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA - UROLOGÍA - REGIONAL COCHABAMBA**” CUCE: 19-0417-04-943092-1-2, **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-69/2019**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD OFERTADA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA MODELO	PRECIO UNITARIO Bs	PRECIO TOTAL Bs
1   <b>ECÓGRAFO ESTACIONARIO ESPECIALIZADO PARA</b>	1 EQUIPO	BRASIL	SAEVO/FT 422	499.220,00	499.220,00

UROLOGÍA CON TRANSDUCTORES PARA BIOPSIA RENAL Y PROSTÁTICA CON GUÍAS						
--	--	--	--	--	--	--

Ecógrafo Doppler ofertado con las siguientes aplicaciones:

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con aplicaciones Abdominal, Partes Blandas y Superficiales, Urología y Vascular. Ref. Manual de Uso Pag. 7.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 245,760.- canales de procesamiento digital. Ref. Manual de Uso Pag. 7.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 256 tonos de gris, 8 bits. Ref. Manual de Uso Pag. 65.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo cuenta con un rango dinámico de 20 a 320 dB. Ref. Manual de uso pag. 68.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 8 reguladores para ajustar la configuración de TGC a diferentes profundidades del scanner. Ref. Manual de uso pag. 23.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con un número máximo de cuadros en Cinema de 100 a 10.000 (Cinema Loop). Ref. Manual de Uso Pag. 40.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 12 focos de transmisión. Ref. Manual de Uso Pag. 45
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Disco Duro interno de 500GB. Ref. Manual de Uso Pag. 7.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Lector CD/DVD-RW y con 5 puertos USB. Ref. Manual de Uso Pag. 7.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con grabación entre 100-10000 cuadros. Ref. Manual de Uso Pag. 40.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con una pantalla LCD de 19". Ref. Manual de Uso Pag. 7.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con cuatro puertos activos para transductores. Ref. Manual de Uso Pag. 7.

#### MODOS:

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con modos de visualización en modo single y modo dual (1,2). Ref. Manual de Uso Pag. 22.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con imágenes en 2D, incluyendo ajuste automático de TGC y ganancia mediante el botón m-tunig para optimizar una imagen automáticamente. Ref. Manual de Uso Pag. 23.  $\mu$ -Scan Off:  $\mu$ -Scan On:
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Modo M Anatómico. Ref. Manual de Uso Pag. 78.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Imágenes panorámicas y 3D a mano alzada. Ref. Manual de Uso Pag. 99.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Doppler Pulsado PW y Doppler Continuo CW. Ref. Manual de Uso Pag. 81-83.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con High PRF para Doppler Pulsado PW. Ref. Manual de Uso Pag. 81.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Doppler de alta calidad. Ref. Manual de Uso Pag. 71.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Color Power Angio o PDI Power Doppler Imaging. Ref. Manual de Uso Pag. 71
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Color Power Angio direccional Ref. Manual de Uso Pag. 71
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con modo color y a la vez blanco y negro en tiempo real visualizando en modo 2D en la misma imagen. Ref. Manual de Uso Pag. 85
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Imagen Armónica de Tejido THI. Ref. Manual de Uso Pag. 113
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con adquisición de imágenes en modo Duplex y Triplex. Ref. Manual de Uso Pag. 89
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con reducción de ruidos esporádicos y mejorar la calidad de imagen mediante  $\mu$ -scan. Ref. Manual de Uso Pag. 69.-  $\mu$ -scan Off.  $\mu$ -scan On

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con software en modo 3D y 4D. Ref. Manual de Uso Pag. 108.
- SUP el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 4 puertos

**TRANSDUCTORES:**

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con transductor Convexo C3-A (1.0 - 8.0 MHz). Ref. Manual de transductores
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con transductor Endocavitario 6V-1 (3.0 - 15.0 MHz). Y un campo de visión de 135°. Ref. Manual de transductores.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con transductor Lineal L741 (4.0 - 16.0 MHz). Ref. Manual de transductores.

**ACCESORIOS:**

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que incluye una impresora térmica SONY UP-X898MD y una impresora Láser a colores
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que incluye una de 1 KV.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que viene en carro original de fábrica.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que incluye una Guías de biopsia acorde al fabricante. Ref. Manual de Uso Pag. 131.

**OTRAS CARACTERÍSTICAS:**

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con un sistema de alimentación eléctrica de 110 a 240 V y 50/60 Hz.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con cable de alimentación tipo hospitalario nema.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con carcasa inoxidable, resistente a la corrosión y desinfectantes
- Gedesa Ltda. Adjunta en su propuesta certificados de compromiso de propuesta en la cual se asegura la disponibilidad para contar con REPUESTOS, accesorios e insumos por un plazo de hasta 10 años, garantizando su originalidad.
- Gedesa Ltda. se compromete con carta en su propuesta para realizar la capacitación al personal médico, enfermería y bioingeniería, dicha capacitación considerara el uso y mantenimiento, además se otorgara certificado de certificación a todo el personal.
- Gedesa Ltda. presenta en su propuesta documentación Curriculum, Certificados de capacitación que respalde contar con personal técnico e ingeniero autorizado y capacitado en la marca y modelo, con residencia en Cochabamba, los mismos atenderán llamados de emergencias las 24 horas del día.
- Gedesa Ltda. presenta en su propuesta carta de compromiso para garantizar la atención a llamados de emergencia, por parte de personal técnico, así mismo se presenta en copia simple documentación que respalde oficinas comerciales y técnicas en Cochabamba (FUNDEMPRESA) se presentara original para la firma de contrato en caso de ser adjudicado.
- Gedesa Ltda. presenta en copia simple certificados de calidad del equipo ofertado ISO 9001/2008, ISO 13485/2003 y ANVISA.

**CONDICIONES ADICIONALES:**

- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con Elastografía. Elastography Imaging: La elastografía puede ayudar al médico a evaluar la elasticidad del tejido. Las diferencias en las respuestas de los tejidos se detectan y visualizan en tiempo real mediante algoritmos de elastografía a través de diferentes representaciones gráficas, que pueden ser útiles para analizar las estructuras mamarias, tiroideas musculoesqueléticas.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con visualización de flujo en modo B.
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con pantalla touch screen de 8.1". Ref. Manual de Uso Pag. 7
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con 245,769.- canales de procesamiento digital. Ref. Manual de Uso Pag. 7
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con transductor Sectorial 2P-1 (1.0 - 6.0 MHz). Ref. Manual de transductores
- el FT 422 SAEVO, es un equipo ecógrafo que cuenta con transductor Volumétrico VC6-1 (2.0 - 6.8 MHz). Ref. Manual de transductores.
- Gedesa Ltda. Incluye en su oferta: Tres pistolas y agujas para biopsia de próstata y una aguja para biopsia renal.

Gedesa Ltda. Oferta EL EQUIPO CON 3 años de garantía de fábrica.

Gedesa Ltda. Oferta el equipo 3 años de garantía de buen funcionamiento.

CAJA NACIONAL DE SALUD - REGIONAL COCHABAMBA

Que, en adelante se denominarán los BIENES, para cubrir los requerimientos de médicos y estudios tanto de consulta externa como de hospitalización, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE N°. 936237
- e) Garantía de cumplimiento de contrato N° 10307139/19 (M00163825)
- f) Certificados de no adeudo.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garanticen que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) La entrega será realizada únicamente por personal de Gedesa Ltda. no se realizará la entrega por Courier, transportadoras o personas ajena a Gedesa Ltda. Notificaremos con 7 días calendario de anticipación la entrega del bien al RPA y al Jefe de la Unidad Solicitante, a ambos de forma escrita, a objeto de tener las previsiones que el caso aconseje.
- g) Gedesa Ltda. realizará instalación y pruebas de funcionamiento en el servicio de Urología del Hospital Obrero N°2 por personal técnico de Gedesa Ltda.
- h) Gedesa Ltda. se compromete a entregar los Passwords en la entrega del equipo al personal de la CNS Regional Cochabamba.
- i) Todos los costos que demande la capacitación serán asumidos por Gedesa Ltda.
- j) Gedesa Ltda. adjunta listado de accesorios y/o piezas consumibles en el momento de la entrega del equipo
- k) En caso de mal funcionamiento del equipo y no poder solucionar personal de Gedesa Ltda. en 24 horas, se entregará otro equipo de las mismas características en 48 horas máximo a partir del reporte de problema, hasta el solucionar el problema, de no ser solucionado en 20 días calendario a partir del reporte del problema se cambiaría por otro equipo nuevo.
- l) Gedesa Ltda. presentará a la entrega del equipo un Cronograma de mantenimiento preventivo además del protocolo respectivo de fábrica en tres ejemplares.
- m) En caso de fallas reiterativas (Al menos 3) atribuibles al fabricante durante la garantía, el equipo será sustituido por otro nuevo en un plazo de 20 días calendario a partir del reporte del problema.
- n) La compra de servicios que sean ocasionadas a la CNS, por el mantenimiento realizado al equipo y su inoperatividad, serán asumidas por Gedesa Ltda. en su totalidad.
- o) Gedesa Ltda. notificara 7 días calendario de anticipación la entrega del equipo mediante nota oficial al RPA y Unidad Solicitante.
- p) En el momento de la entrega del equipo Gedesa Ltda. entregará UN manual de usuario original más dos copias en español, un manual técnico más dos copias, tres CD con información referente al equipo.
- q) Gedesa Ltda., entregará el equipo instalado y funcionamiento.
- r) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los BIENES de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los BIENES, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.

- c) Realizar el pago por la provisión de los BIENES, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** EL PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 10307139/19 (M00163825) emitida por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., con vigencia hasta el 01 de noviembre de 2019, a la orden de la Caja Nacional de Salud-Regional Cochabamba, por la suma de Bs34.950,00.- (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los BIENES objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el PROVEEDOR. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

EL PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)** En el presente contrato no se otorgara anticipo.

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** EL PROVEEDOR, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, a la orden de la Caja Nacional de Salud – Regional Cochabamba, cuando se efectivice una recepción de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizara el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bs7.488,00.- (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

La vigencia de la garantía, será de UN MIL CIENTO VEINTICINCO (1.125) días calendario, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES.

El importe de la garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquirido, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presenta fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

**DECIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)** EL PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de TREINTA (30) días calendario.

El plazo de entrega señalado precedentemente será computado a partir de:

- El día siguiente hábil de la suscripción del contrato

El plazo de entrega de los BIENES, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)** El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES en Servicio de Urología del Hospital Obrero N° 2, ubicado en la Av. Blanco Galindo km 5 de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, a la Comisión de Recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs499.220,00.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)

- \* Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega. El monto del presente contrato, que corresponde a Bs499.220,00.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente Contrato.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al PROVEEDOR: En el domicilio de la Av. 6 de Agosto casi Pedro Salazar

A la ENTIDAD: En la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)** El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)** La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)** Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000 en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convocatorias civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**24.1 Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**24.2 Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento injustificado a la cláusula decima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

**24.2.3 Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la garantía de cumplimiento de contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplia, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**24.3 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

La Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los BIENES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato. El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. **GUALBERTO LARA LORA, ADMINISTRADOR REGIONAL COCHABAMBA a.i.** – CAJA NACIONAL DE SALUD en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor **EDGAR LUIS SAN ROMÁN ARANIBAR**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 11 de septiembre de 2019

Dr. Gualberto Lara Lora  
ADMINISTRADOR REGIONAL a.i.

Sr. Edgar Luis San Román Aranibar,  
**PROVEEDOR**

cc/arch.  
cron  
Proveedor  
Unidad Solicitante

Dr. Jeremy Rivera Canejas  
SECTOR DE BIENES Y SERVICIOS





# caja petrolera de salud

## DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD DEPARTAMENTAL LA PAZ, SUSCRITO CON LA EMPRESA GEDESA LTDA.**

CÓDIGO INTERNO: ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2 SEGUNDA CONVOCATORIA.

Consté por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de BIENES, que celebran por una parte la **CAJA PETROLERA DE SALUD ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ**, con **NIT 1016867023**, con domicilio en la Calle Obispo Cárdenas, No. 1415 de la Zona Santa Bárbara, de la Ciudad de La Paz, que según Memorándum Cite: DNRH-M-341/2020 de fecha 23 de Julio de 2020 fue Designado el **DR. HANS HERBERT ARAUCO ALCOREZA** Administrador Departamental La Paz de la Caja Petrolera de Salud con C.I. 6106086 La Paz, quien mediante Resolución Administrativa CITE: R.A. DNAL No. 058/2020 de fecha 27 de Julio de 2020, en su parte Resolutiva Primero, DESIGNA Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **RPA**, Asimismo en la parte Tercero de la misma Resolución Administrativa, Resuelve DELEGAR la suscripción de Contratos Administrativos, Orden de Compra y Orden de Servicio; designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.P.S. Dr. José Fernando Antelo Hurtado y, prosiguiendo su trámite conforme a los plazos y procedimientos establecidos, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y; por otra la **EMPRESA "GEDESA LTDA"** legalmente representada por la **SRA. ANDREA BARREAL PEREZ**, con Cédula de Identidad 5973782 expedido en la ciudad de La Paz, **NIT: 1023143022**, Poder testimonio N°651/2018 de fecha 05 de Noviembre de 2018, domicilio de la empresa ciudad de Cochabamba Calle Antezana N°279, Zona Central, Teléfono: 4-523225, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, en proceso de contrataciones realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 06 de Octubre de 2020 a personas naturales y jurídicas con capacidad de celebrar actos jurídicos, a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CPS DPTAL. LA PAZ, ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2", SEGUNDA CONVOCATORIA**, en base a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC).

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante **ADMPL-RPA-M-017/2020** de fecha 06 de Octubre de 2020, se conformó la Comisión de Clasificación y concluido la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de la Comisión CITE: **ICC-ANPE-LPZ-014/2020** de fecha 13 de Octubre de 2020, resolvió **ADJUDICAR** a la **EMPRESA "GEDESA LTDA"**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación DBC, emitíendose la **Resolución Administrativa N°. ADLP-AL-R.A. N°. 014/2020** de fecha 19 de Octubre de 2020 al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de los Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- d. Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e. Otras disposiciones relacionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CPS DPTAL. LA PAZ, ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2", SEGUNDA CONVOCATORIA**, que en adelante se denominará los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato Administrativo.

**CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución de Adjudicación R.A. ADLP-AL-R.A. 014/2020.
- d) Certificado del RUPE 1107637.
- e) Certificación de NIT 1023143022.
- f) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N°10304715/20
- g) Boleta de Garantía de Buen funcionamiento N°132827.



# caja petrolera de salud

## DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

- h) Testimonio de Poder N°651/2018.
- i) Documentos de Constitución 196/2007
- j) Matricula de Comercio FUMDEMRESA N°6592.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garanticen que los **BIENES** a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) (Otras obligaciones que la **ENTIDAD** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.)

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los **BIENES** objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)** El contrato, entrará en vigencia desde el dia de suscripción del contrato, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO)** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato N°10304715/20, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia desde el 22 de Octubre de 2020 hasta el 21 de Enero de 2021, a la orden de la Caja Petrolera de Salud Administración Departamental La Paz, por Bs6.000,00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto adjudicado.

El Importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas, La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** El **PROVEEDOR**, garantiza con la Boleta de Garantía de Buen funcionamiento N°132827, emitida por Banco Pyme de la Comunidad S.A., a la orden de la Caja Petrolera de Salud Administración Departamental La Paz, que garantiza el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía es de Bs1.300,00 (UN MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), equivalente uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato.

**La vigencia de la garantía, será desde el 23 de Octubre de 2020 hasta el 02 de Enero de 2024,** computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

**CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO)** El plazo para la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato, la entrega de



# caja petrolera de salud

## DEPARTAMENTAL LA PAZ

### CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

bienes deberá efectuarse cumpliendo con las condiciones técnicas y propuesta adjudicada sujetas a la conformidad por el responsable de recepción o la Comisión de Recepción, plazo de entrega es de 30 días calendario a partir de la firma del contrato para lo cual, el Responsable o la Comisión de Recepción elaborará el Acta de Conformidad o Disconformidad.

**CLÁUSULA DECIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)** El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES en dependencias del HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES de la Calle 8 Esq. Costanerita de la CAJA PETROLERA DE SALUD DEPARTAMENTAL LA PAZ, en presencia de la Unidad de Ingeniería Biomédica del H.P.O., la misma que deberá ser acatada fielmente por el PROVEEDOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** adjudicada por el monto total de Bs84.700,00 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), a la EMPRESA "GEDESA LTDA"; por lo que la ENTIDAD procederá al pago del monto pactado de acuerdo a la entrega total de los BIENES, para lo cual el Responsable o Comisión de Recepción, suscribirá el Acta de Conformidad o Disconformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscrites del presente contrato será enviado:

- Al PROVEEDOR: domicilio de la empresa ciudad de Cochabamba Calle Antezana N°279, Zona Central, Teléfono: 4-523225.
- A la ENTIDAD: En la ciudad de La Paz, domicilio calle Obispo Cárdenas N° 1516, Zona Santa Bárbara Tel. 2-203116.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implante impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN)** El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS)** El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma (si corresponde), establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1 % por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emanen del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras



# caja petrolera de salud

DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**20.1. Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**20.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**20.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el **PROVEEDOR**, adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- e) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** de provisión continua sin justificación, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.

**20.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los **BIENES** en la entidad.

**20.2.3. Formas de Resolución y Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.





# caja petrolera de salud

## DEPARTAMENTAL LA PAZ

### CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificara por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD**, la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato N°10304715/20, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia desde el 22 de Octubre de 2020 hasta el 21 de Enero de 2021, a la orden de la Caja Petrolera de Salud Departamental La Paz, por Bs6,000,00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto adjudicado, hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplia, será ejecutada con cargo a esa liquidación. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### 20.2.4 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado:

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones y otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la Jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción) debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.





# caja petrolera de salud

## DEPARTAMENTAL LA PAZ

### CONTRATO ADMINISTRATIVO N°023/2020

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.  
El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reparación de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte, del **DR. HANS HERBERT ARAUCO ALCOREZA** en calidad de **ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD LA PAZ** en representación legal de la **ENTIDAD** y por otra parte, el **PROVEEDOR**, la **EMPRESA "GEDESA LTDA"** legalmente representada por la **SRA. ANDREA BARREAL PEREZ**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 30 de Octubre de 2020.

"POR LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

Dr. Hans Herbert Arauco Alcoreza  
ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL  
C.P.S. LA PAZ

"POR EL PROVEEDOR"

*Andrea Barreal P.*  
ADMINISTRADORA REGIONAL  
Sra. Andrea Barreal Pérez  
EMPRESA GEDESA LTDA

Abog. Edmundo Arriaga Condori  
ASESOR LEGAL  
C.P.S. DEPARTAMENTAL LA PAZ  
R.R.E. RETROCE EAG-A